



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 197

Fecha (dd/mm/aaaa): 29/11/2021

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2017 00390 00	Ordinario	SAMUEL FERNANDO GUEVARA RODRIGUEZ	EKKO PROMOTORA S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	Auto que Ordena Requerimiento Teniendo en cuenta la constancia que antecede,SE REQUIERE a la parte actora, proceda arealizar la notificación personal de la demandada conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, remitiendoal correo electrónico de EKKO PROMOTORA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, del traslado (demanday anexos) junto con el auto admisorio, advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberáallegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.Asímis	26/11/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00017 00	Ordinario	FANNY ROMERO RIOS	FUNDACION DE LA MUJER	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.Reconocer personería procesal para actuar alabogadoOSCAR RAMIRO SARMIENTO PATIÑOen calidad de apoderadojudicial de la demandada FUNDACION DE LA MUJER, de conformidad con lo expuesto en la parte motivaSEGUNDO.DAR POR CONTESTADA LA DEMANDApor cuenta de FUNDACION DE LA MUJER respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.TERCERO.ADMITIREllamamiento engarantía presentado por FUNDACION DE LA MUJER, respecto a HUMAN CAPITAL OUTSOURCING S.A.S., conforme a lo indicado en la parte motiva.CUARTO. SeREQUIEREa lademandada FUNDACION DE LA MUJERpara que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanday el llamamiento en garantía, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado del escrito de la demanday de llamamientos e	26/11/2021		
68001 31 05 001 2020 00111 00	Ordinario	ALBA NURY RAMIREZ CANO	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Dando por contestada la demanda por COLPENSIONES, reconociendo personería a la apoderada judicial de la accionada COLPENSIONES, tener por no reformada la demanda por cuenta de la parte activa y señalando el día ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.) para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Se advierte a las partes que transcurridos quince (15) minutos de la terminación de la audiencia de que trata el art. 77 s.s. del CPTSS, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el art. 80 del CPTSS, en la que se decidirá sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y se emitirá el respectivo fallo.	26/11/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00229 00	Ordinario	CLAUDIA ISABEL CACERES BECERRA	SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por notificado por conducta concluyente a la demandada MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., del auto que admite llamamiento de fecha 02 de febrero de 2021, reconociendo personería a la apoderada judicial de la demandada MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S. A., se tiene por contestado el llamado en garantía y señalando el día DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.) para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.	26/11/2021		
68001 31 05 001 2020 00295 00	Ordinario	ROBINSON BUENAHORA CAMPOS	OUR HOME DISEÑOS S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO.DAR POR NO CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA por cuenta de OUR HOME DISEÑOSS.A.S.; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.SEGUNDO.DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la partedemandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.TERCERO.Señalar el día DIEZ (10) DEDICIEMBRE DEDOS MIL VEINTIUNO(2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M) para llevar a caboAudienciaObligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas,saneamiento,fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley1149 de 2007.	26/11/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00346 00	Ordinario	VICTOR MANUEL NAVAS MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Dando por contestada la demanda por cuenta de las demandadas, tener por notificado por conducta concluyente a las demandadas PORVENIR S. A. y PROTECCION S. A., del auto admisorio de la demanda de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, reconociendo personería a los apoderados de las demandadas, tener por no reformada la demanda por cuenta de la parte activa y señalando el día DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M) para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Se advierte a las a las partes que transcurridos quince (15) minutos de la terminación de la audiencia de que trata el art. 77 s.s. del CPTSS, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el art. 80 del CPTSS. decidirá sobre la etapa probatoria, alegato	26/11/2021		
68001 31 05 001 2021 00071 00	Ordinario	YUDITH AMPARO OBANDO LIZARAZO	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO ESE	Auto Rechaza Demanda PRIMERO:RECHAZAR la presente demanda por no haberse SUBSANADO, conforme lo expuesto en la parte motiva.SEGUNDO:ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos.TERCERO.En firme el presente proveído ARCHIVASE, lo actuado.	26/11/2021		
68001 31 05 001 2021 00075 00	Ordinario	ANGELICA BELTRAN HERRERA	PROTECCION S. A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA AUDIENCIA FIJANDO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 3.15 P.M. PARA CELEBRAR AUDIENCIA DEL ART. 77 Y 80 CPTSS	26/11/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00439 00	Ordinario	PEREGRINO GORDILLO PARDO	INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDUPALMA LIMITADA EN LIQUIDACION	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competent PRIMERO.DECLARAR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL por parte de este Despacho judicial para conocer del trámite procesal de la referencia, atendiendo a los señalamientos expuestos en la parte motiva.SEGUNDO. REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, manifieste ante cuál de los mencionados jueces competentes elige que sea remitido el expediente para efectos de su trámite, conforme a lo motivado.TERCERO.AVERTIR que, en caso de guardar silencio en el término otorgado, el Despacho remitirá las diligencias ante los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C.-Reparto-.CUARTO.Por secretaría remítase las presentes diligencias a los Juzgados Laborales del Circuito (Reparto), para lode su conocimiento.QUINTO.PLANTEAR conflicto negativo de competencia, en el evento que la postura asumida por este Despacho no sea de recibo por parte del Juzgado destinatario del legajo. Lo anterior	26/11/2021		
68001 31 05 001 2021 00457 00	Ordinario	WILLIAM CABARCAS VELASQUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto admite demanda Reconociendo personería al apoderado judicial de la parte demandante, ordenando notificar a las demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	26/11/2021		
68001 31 05 001 2021 00463 00	Ordinario	MARIA HELENA DELGADO GOMEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto admite demanda Reconociendo personería al apoderado judicial de la parte demandante, ordenando notificar a la demandada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	26/11/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/11/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
SECRETARIO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------